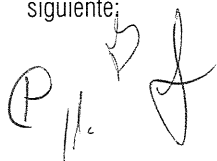


DCPC 0190-2015
Quito, D.M. 2015-10-07
PARA: GERENCIA GENERAL
DE: COMISIÓN TÉCNICA
ASUNTO: INFORME SOBRE PROCESO DE FISCALIZACION DEL PROCESO DE REFORZAMIENTO DE REDES DE BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACION DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES ZONAS 1, 2 y 3.
REFERENCIA: Consultoría Pública Nacional: AFD-RSND-EEQ-CPN-001

Con relación al proceso llevado a cabo para la contratación de la FISCALIZACION DEL PROCESO DE REFORZAMIENTO DE REDES DE BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACION DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES ZONAS 1, 2 y 3, solicitado por la Gerencia de Comercialización , informamos a usted lo siguiente:

1. La contratación de esta consultoría se realiza mediante el procedimiento de Consultoría Pública Nacional por Firmas Consultoras según consta en el PAC emitido y aprobado por el MEER y financiado por la Agencia Francesa de Desarrollo AFD.
2. La conformación de la Comisión Técnica fue aprobada, mediante firma electrónica constante en memorando No. EEQ-GG-2015-0624-ME del 03-07-2015.
3. El certificado de disponibilidad presupuestaria se emitió mediante memorando DF: 2015.07.022 del 14-07-2015, con cargo a la partida presupuestaria 147100040.
4. El presupuesto referencial para esta consultoría asciende a UD 125,760.98 más IVA.
5. La autorización para el inicio del proceso en el Portal de la EEQ, se aprobó mediante Resolución No. GEG-0321-2015 del 14-07-2015.
6. El proceso fue publicado el 15-07-2015, estimándose su adjudicación según el cronograma constante en el pliego, para el 08-09-2015, pero al haberse solicitado convalidaciones, la fecha de adjudicación se estimó para el 24-09-2015.
7. De acuerdo al calendario del proceso, el 20-08-2015 se recibieron las ofertas, las mismas que fueron calificadas legal, técnica, financiera y económicamente, según consta en memorandos No. PR- 0391 del 27-08-2015, EEQ-DCPC-2015-0171 del 5-09-2015; C.E.O. 15-09282 de 10-09-2015 y C.E.O 15-09288 de 17-09-2015, respectivamente, evaluaciones que fueron analizadas y acogidas por la Comisión en el acta de calificación de ofertas suscrita el 11-09-2015, puesto que han sido efectuadas cumpliendo los lineamientos establecidos en el numeral 4.1 "Evaluación de Ofertas" del Pliego cuyo resumen es el siguiente:



No. Ofertas	OFERENTES	CALIFICA LEGAL	CALIFICA TÉCNICA	CALIFICA FINANCIERA	CALIFICACIÓN FINAL
1	ING. RAMON ASTUDILLO REGALADO	NO	NO	-	NO
2	ION CONSULTORES	SI	SI	NO	NO

Razones de Descalificación

ING. RAMON ASTUDILLO REGALADO no cumple los siguientes requerimientos legales:

La convocatoria se realizó a consultores nacionales o extranjeros, sean estos: firmas consultoras u organismos facultado para ejercer la consultoría, asociaciones o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio (de la misma naturaleza). El Ing. Ramón Astudillo Regalado es persona natural; por lo tanto, no puede participar en el presente proceso.

ION CONSULTORES


De acuerdo al Alcance del Informe Financiero C.E.O 15-09288 de 17-09-2015 se señala que el oferente ION CONSULTORES presenta la Declaración del Impuesto a la Renta año 2014 en la etapa de Convalidación de Errores, cuya fecha de recaudación por parte del SRI corresponde a: 27 de agosto de 2015 y la presentación de ofertas fue el día 20 de agosto de 2015; por lo que no se acepta este documento en aplicación de la Resolución No. 083 del SERCOP; por lo que en aplicación del numeral 6.10 del pliego Causas de Rechazo de Oferta que señala: *"Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada..."*, en consecuencia, la oferta de la firma ION CONSULTORES no califica financieramente, por lo tanto no se realiza el informe económico y la mencionada firma no pasa a la etapa de negociación.

La Comisión Técnica designada por usted para este proceso recomienda expresamente declarar desierto el proceso de Consultoría Pública Nacional AFD-RSND-EEQ-CPN-001, en razón de que los oferentes participantes no califican legal y financiera por lo que se aplica el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina *"Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley"*.

Para el efecto, se adjunta la correspondiente resolución para su suscripción.

La Comisión Técnica


Ing. Jorge Moreno
DELEGADO TÉCNICO PRINCIPAL


Dra. Rosa Alvarez
DELEGADA PROCURADURÍA PRINCIPAL


Ing. Katya Loachamín
DELEGADA FINANCIERA PRINCIPAL